

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El oficio procedente de COLPENSIONES, se incorpora al proceso de DIVORCIO promovido por el señor **MANUEL JOSÉ MUÑOZ PEREZ** en contra de la señora **BLANCA DUQUE BENAVIDEZ o DE MUÑOZ**, para que forme parte del mismo.

En dicho oficio la Directora de Nómina de pensionados solicita que se le indique si los alimentos comunicados por el Juzgado Tercero de Familia de Manizales deben ser retirados o si los alimentos acordados dentro de este proceso son adicionales, toda vez que no obra comunicación emitida por el Juzgado Tercero de Familia frente al retiro del descuento y, con la aplicación del descuento comunicado por este Juzgado sumaría un total del 35% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales devengadas por el señor Muñoz Pérez, por concepto de alimentos a favor de la señora BLANCA DUQUE BENAVIDEZ o DE MUÑOZ..

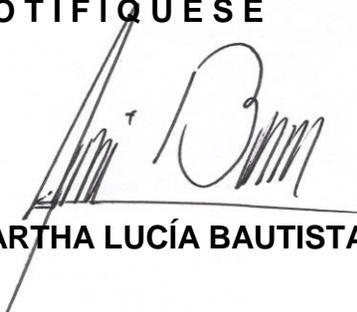
Atendida dicha solicitud, se ordena informar a la señora Doris Patarroyo Patarroyo, Directora de Nómina de Pensionados de COLPENSIONES, que el descuento ordenado por este Despacho es independiente al comunicado por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad; por tanto, debe dar cumplimiento a la orden impartida mediante oficio No. 1079 del 20 de noviembre de 2020.

Hágasele saber que a este Ente Judicial no le compete decidir si cesan o no los descuentos ordenados por el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, toda vez que la orden de levantamiento de la medida debe ser dada por ese mismo Despacho, al que le fue comunicado el nuevo acuerdo de las partes.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO